

SECT/104/25

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS
INCLUIDOS EN LOS PLANES ANUALES DE SEGUROS AGRARIOS
COMBINADOS PARA UVA DE VINIFICACIÓN

Estimado/a asociado/a,

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava ha aprobado las bases reguladoras a las ayudas a la contratación de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados para uva de vinificación, así como su convocatoria para la campaña 2024-25.

¿Cuál es el objeto?

Tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a la suscripción del seguro para uva de vinificación del Plan de Seguros Agrarios Combinados, sobre viñedos ubicados dentro del Territorio Histórico de Álava y que anualmente se publiquen en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.

Dicha convocatoria establecerá al menos los siguientes aspectos:

- a) Los módulos de aseguramiento que se subvencionan.
- b) El porcentaje o porcentajes de ayuda sobre la subvención ENESA que se aplicarán en la misma a las diferentes líneas y módulos establecidos en el punto anterior.
- c) La reserva de crédito correspondiente.
- d) Los importes máximos y mínimos que se aplicarán en la concesión.
- e) El periodo de tiempo dentro del cual se han suscrito las pólizas subvencionables.

Requisitos:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que suscriban una póliza de las líneas de aseguramiento que figuran en el siguiente artículo y que cumplan los siguientes requisitos de carácter general:

Personas físicas:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Álava.
- b) Tener todo el viñedo que está ubicado en Álava, inscrito en el Registro Vitícola del Territorio Histórico y en la Denominación de Origen correspondiente a su localización.
- c) No tener viñedos irregulares.
- d) Tener el domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.
- e) Ser mayor de 18 años y menor de 67 en el momento de suscripción de la póliza, excepto si la persona sigue en activo.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) No estar incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador tramitado por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.
- h) No estar sancionado administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Personas jurídicas o explotaciones asociativas:

En el caso de explotaciones asociativas como sociedades civiles, titularidad compartida y comunidades de bienes u otro tipo de personas jurídicas:

- a) La solicitante deberá cumplir con los requisitos a), b), c), f), g) y h) recogidos en el apartado 2.1 de este artículo. En el caso de sociedades civiles, titularidad compartida y comunidades de bienes el requisito establecido en el artículo 2.1. f) deberá cumplirse por todos sus miembros.
- b) Tener el domicilio fiscal en Álava. A estos efectos, se entenderá cumplido este requisito cuando el domicilio fiscal de la persona jurídica radique en el THA y a su vez el de sus socios y socias que sumen una participación de al menos el 50 por ciento del capital social de la sociedad.
- c) El requisito de edad establecido en el apartado 2.1. e) anterior se considerará satisfecho cuando lo cumplan sus socios y socias que sumen una participación de al menos el 50 por ciento del capital social de la sociedad y cumplan con el criterio relativo al domicilio fiscal citado en el apartado 2.2 b) del presente artículo.
- d) En el caso de que el apartado c) anterior sea de aplicación el porcentaje de ayuda sobre la subvención ENESA establecido en la convocatoria correspondiente para la explotación de que se trate se reducirá en el porcentaje correspondiente a los socios que no tengan el domicilio fiscal en Álava.
- e) En el caso de personas jurídicas participadas por otras personas jurídicas deberán desvelar su composición social hasta llegar a la identificación de las personas físicas que las compongan, indicando el porcentaje de cada una de éstas en el capital de la explotación beneficiaria.
- f) No podrán acceder a estas ayudas las sociedades carentes de personalidad jurídica, excepto:

- las comunidades hereditarias sobre las que exista pacto de indivisión por un periodo mínimo de seis años.
- las sociedades civiles y comunidades de bienes constituidas mediante documentos elevados a escritura pública.
- las explotaciones agrarias que tengan la forma de titularidad compartida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

La información necesaria para la comprobación de los requisitos se obtendrá de los organismos pertinentes, con preferencia del Registro de Explotaciones del Territorio Histórico de Álava y de su Registro Vitícola, siendo requisito imprescindible en caso de modificaciones la modificación previa del mismos, lo cual es responsabilidad del titular.

Para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda debe solicitarse al Departamento de Agricultura la participación en las correspondientes convocatorias que se publiquen. Será suficiente hacerla una vez y será válida mientras no sea revocada por su titular. En dicha solicitud se manifestará el interés en participar en las convocatorias y que se cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y se solicitará el envío a la entidad Agroseguro de esa información para que por su parte se pueda proceder a la correspondiente liquidación de acuerdo a los términos que se establecen en el convenio de colaboración firmado entre esa entidad y la Diputación Foral de Álava.

¿Cuáles serán las líneas de seguros objeto de subvención?

Será subvencionable el coste de contratación de las siguientes líneas de seguro:

- Línea 312 del Plan de Seguros Agrarios Combinados para explotaciones de uva de vinificación o línea equivalente en cada ejercicio anual y que sea de aplicación en Álava y los módulos que se declaren subvencionables en la convocatoria anual.
- Otras líneas y módulos de seguros concertados, incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y que se declaren subvencionables en la convocatoria anual.

En todo caso, la suscripción de los seguros se realizará únicamente a través de las entidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda e incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados SA (Agroseguro) o a través de agentes de seguros autorizados, todo ello en la forma establecida a tenor de la Ley 87/78 de 28 de diciembre de seguros agrarios combinados y demás normativa concordante

Las pólizas a subvencionar serán las suscritas para la campaña vitícola 2024-2025, es decir, **entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.**

Tipos de Seguros subvencionables: los correspondientes a la línea de Seguro Base con Garantías Adicionales para uva de vinificación en Península e Illes Balears

recogida en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados vigente el año 2024 y de aplicación en parcelas ubicadas en el Territorio Histórico de Álava, y los módulos:

Módulos SB+GA 1, SB+GA1+GA2 (con o sin GA4) y SB+GA1+GA2+GA3(con o sin GA4): 45 por ciento de la subvención ENESA.

Módulos P: 30 por ciento de la subvención ENESA.

Se computarán exclusivamente los recintos cuya superficie sea coincidente con la inscrita en el Registro Vitícola sin perjuicio de las reducciones que se establezcan en las bases reguladoras.

Se establece un **límite mínimo de subvención de 100,00 euros** y un **límite máximo de 2.200,00 euros**. El límite se aplicará a los importes de las pólizas principales y no se subvencionarán las pólizas complementarias.

Se establece un **plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria** para que las personas titulares interesadas comuniquen al Departamento de Agricultura que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, manifiesten su interés en participar en la convocatoria, autoricen a la realización de las correspondientes comprobaciones y soliciten el envío a la entidad Agroseguro de esta información, a fin de que el departamento pueda constituir la base de datos inicial de titulares elegibles de la ayuda al seguro de viñedo y comunicarla a la entidad Agroseguro. A partir de ese momento se podrá en cualquier momento solicitar el alta o la baja para su actualización y mientras no se modifiquen los datos de la misma servir de base para futuras convocatorias.

Más información: [SEGUROS AGRARIOS](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de septiembre de 2025